



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 015-2022-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 04 de febrero de 2022



VISTO:

La Resolución 189-2021-UNAMAD-VRI de fecha 07 de diciembre de 2021, Resolución 190-2021-UNAMAD-VRI de fecha 07 de diciembre de 2021, Informe N° 001-2022-UNAMAD-VRI-DIGI-NGR de fecha 28 de diciembre de 2021, Acta de Reunión de Trabajo de fecha 19 de enero de 2022, Oficio 003-2022-UNAMAD-VRI/DITRAT de fecha 03 de febrero de 2022, Expediente 173 de fecha 03 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución 132-2019-SUNEDU/CD de fecha 10 de octubre de 2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorga Licencia Institucional a la UNAMAD con una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Resolución N° 012-2021-UNAMAD-CEU de fecha 15 de noviembre de 2021, se resuelve acreditar a la Dra. Luz Marina Almanza Huamán como Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre del año 2021 hasta el 30 de noviembre de 2026;

Que, mediante Resolución 002-2020-UNAMAD-AU de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba el Estatuto 2019 Reformulado de la UNAMAD y entra en vigencia a partir del 03 de marzo de 2020 con su publicación en el portal web de la UNAMAD;

Que, el artículo 6° de la Ley 30220, establece que: *“son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo”;*

Que, el artículo 48° de la Ley 30220, establece que: *“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”;*

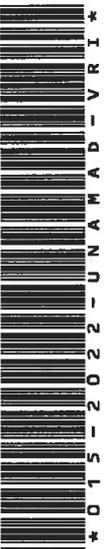
Que, el artículo 50° de la Ley 30220, Órgano universitario de investigación, establece que: *“El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado”;*

Que, el Artículo 86° de la Ley 30220 – Ley Universitaria, establece que “El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año”;

Que, de conformidad al literal “c” del artículo 210° del Estatuto de la UNAMAD, son deberes de los docentes entre otros, generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación; así como perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, de conformidad con el «Reglamento del docente investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-UNAMAD (versión 3.0)» aprobado con Resolución 304-2020-UNAMAD-CU de fecha 13 de noviembre de 2020, que establece en su Artículo 17° sobre Faltas del docente investigador, establece: “d) Incumplir con la presentación de informes parciales, finales y artículos científicos para el caso de trabajos de investigación, o presentar después del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria.”; así mismo, el reglamento establece en su Artículo 18° sobre Sanciones “b) Las faltas precisadas en Artículo 17° son causales de nulidad de la resolución de designación como docente investigador y devolución del monto total de los recursos económicos que hubiese recibido. En todos los casos, la devolución incluirá los intereses de ley que devengan a la fecha del reembolso efectivo, conforme a lo establecido en los artículos 1242° y siguientes del Código Civil”;

Que, de conformidad con el «Reglamento de evaluación y monitoreo del docente investigador de la UNAMAD (Versión 1.0)» que establece en el numeral 17° del Capítulo V sobre deberes del docente investigador “17.





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 015-2022-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 04 de febrero de 2022



Cumplir con sus informes económicos producto de las subvenciones obtenidas por cualquier agencia de fomento nacional a la investigación en I+D+i en los plazos establecidos. Ante la no atención de este requerimiento el investigador podrá ser sancionado salvo que exista una justificación debidamente fundamentada y comunicada ante la Entidad”; así mismo, establece en su literal “c” del Capítulo VII. Sobre Pérdida de la condición de docente investigador “c) Incumplimiento o negligencia en el desempeño de deberes establecidos en el Capítulo V del presente reglamento”;



Que, con Resolución 189-2021-UNAMAD-VRI de fecha 07 de diciembre de 2021, el Vicerrectorado de Investigación resolvió aprobar la entrada en vigencia del «SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (SISPRO versión 2.0)» a partir del 07 de diciembre de 2021 en el marco de ejecución del proyecto «IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BAJO EL ENFOQUE PMI EN LA UNAMAD (PERIODO DIC.2020-DIC.2023)»;

Que, con Resolución 190-2021-UNAMAD-VRI de fecha 07 de diciembre de 2021, el Vicerrectorado de Investigación resolvió aprobar la entrada en vigencia del «SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN (SIGVRI versión 1.0)» a partir del 07 de diciembre de 2021 en el marco de ejecución del proyecto «IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BAJO EL ENFOQUE PMI EN LA UNAMAD (PERIODO DIC.2020-DIC.2023)»;

Que, con Informe N° 001-2022-UNAMAD-VRI-DIGI-NGR de fecha 28 de diciembre de 2021, la Dirección General de Investigación (DIGI) informó sobre el estado situacional de los proyectos de investigación financiados en la UNAMAD durante el periodo 2015-2020, y solicitó una ampliación de seis (06) meses para la entrega de informes finales y/o artículos de investigación, y propuso la presentación de una declaración jurada de cumplimiento de entrega de informe y/o artículo de investigación para los docentes que se acojan al beneficio;

Que, con Acta de Reunión de Trabajo de fecha 19 de enero de 2022, el Vicerrectorado de Investigación (VRI), la Dirección General de Investigación (DIGI), la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITRAT) y la Dirección de Institutos de Investigación (DII) de la UNAMAD, con respecto a los docentes deudores del periodo 2015 al 2020, tomaron en consideración lo siguiente:

[...]

6. La Vicerrectora de Investigación manifestó que con respecto a los docentes deudores del periodo 2015 al 2020, la solicitud del director de DIGI sería viable para aquellos docentes que se acojan al beneficio y se comprometan a lo siguiente:

- Presentar el informe final y los productos entregables (según reglamento y bases de la convocatoria y Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación (máximo 19% de similitud)) o un artículo científico publicado en alguna de las revistas científicas de la UNAMAD o sometido a una revista científica indizada en las bases de datos Scopus, Web of Science o Scielo, antes del 31 de julio de 2022.
- En caso de incumplimiento, autorizar el descuento por planilla, a partir del 01 de agosto de 2022.

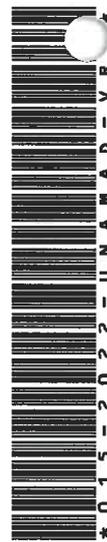
El referido beneficio no será aplicable para equipos de investigación liderados por docentes investigadores y/o ex-docentes investigadores de la UNAMAD en aplicación del Reglamento del Docente Investigador (versión 3.0) aprobado con Resolución 304-2020-UNAMAD-CU de fecha 13 de noviembre de 2020; y, Reglamento de evaluación y monitoreo del docente investigador de la UNAMAD aprobado con Resolución 314-2019-UNAMAD-CU de fecha 07 de agosto de 2019.

7. El director de DITRAT informó que el Sistema de Seguimiento de Proyectos de Investigación SISPRO 2.0 (disponible en <https://vri.unamad.com/>) y el Sistema de Gestión Integrado del Vicerrectorado de Investigación (SIGVRI 1.0) (disponible en <https://www.sigvri.unamad.com/>) entraron en vigencia desde el 07 de diciembre de 2021 con Resolución 189-2021-UNAMAD-VRI, y en función a la propuesta del numeral “5” los sistemas debe actualizarse con ampliación hasta el 31 de julio de 2022, por lo que previamente debe aprobarse con Resolución de Vicerrectorado de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario de la UNAMAD.

[...]

Que, con Oficio 003-2022-UNAMAD-VRI/DITRAT de fecha 03 de febrero de 2022, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITRAT) remite Acta de Reunión de Trabajo de fecha 19 de enero de 2022, sobre ampliación de entrega de informes de investigación periodo 2015-2021 y solicitó aprobación mediante acto resolutivo en aplicación de lo considerado en el numeral “7”;

Que, con Expediente 173 de fecha 03 de febrero de 2022, el Vicerrectorado de Investigación de la UNAMAD, dispone proyectar resolución que aprueba ampliación por seis meses (06) aplicable a docentes que se acojan al beneficio y se encuentren en situación de deudores de proyectos de investigación del periodo 2015 al 2020;





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 015-2022-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 04 de febrero de 2022



Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrector(a) de Investigación, de conformidad con la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la ampliación por **seis (06) meses del 01 de febrero al 31 de julio de 2022**, para docentes (ordinarios y contratados) que eventualmente participaron de las convocatorias de investigación durante el periodo 2015 al 2020, y se encuentran en situación de deudores de informes finales de proyectos de investigación según reporte del «Sistema de seguimiento de proyectos de investigación (SISPRO versión 2.0)» actualizado y con vigencia a partir del 07 de diciembre de 2021 según Resolución 189-2021-UNAMAD-VRI de fecha 07 de diciembre de 2021;

ARTÍCULO 2°: APROBAR el beneficio de ampliación por **seis (06) meses del 01 de febrero al 31 de julio de 2022**, para docentes (ordinarios y contratados) que eventualmente participaron de las convocatorias de investigación durante el periodo 2015 al 2020, se acojan al beneficio y presenten la siguiente documentación:

- Carta de compromiso notarial firmada por el investigador principal donde solicite acogerse al beneficio de ampliación por seis (06) meses del 01 de febrero al 31 de julio de 2022, y en caso de incumplimiento, autorizar el descuento por planilla, a partir del 01 de agosto de 2022 (Formato de Carta de compromiso será proporcionado por DIGI).
- Presentar el informe final y/o los productos entregables (según reglamento y bases de la convocatoria y Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación (máximo 19% de similitud)) o un artículo científico publicado en alguna de las revistas científicas de la UNAMAD o artículo científico aceptado para publicación en revista científica indizada en las bases de datos Scopus, Web of Science o Scielo, hasta el 31 de julio de 2022.
- Cumplidos los requisitos "a" y "b" el Vicerrectorado de Investigación emitirá resolución que otorgue el beneficio de ampliación, previo informe favorable de la Dirección General de Investigación (DIGI).

ARTÍCULO 3°: EXCLUIR del beneficio de ampliación por seis meses (06) a los equipos de investigación liderados por docentes investigadores y/o ex-docentes investigadores de la UNAMAD que fueron designados durante el periodo 2015 al 2020, por su condición de investigadores por excelencia de conformidad con el Artículo 86° de la Ley 30220 – Ley Universitaria; y, sus obligaciones y faltas reguladas en el literal "d" del Artículo 17° y literal "b" del Artículo 18° del «Reglamento del docente investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-UNAMAD (versión 3.0)»; numeral 17° del Capítulo V y literal "c" del Capítulo VII del «Reglamento de evaluación y monitoreo del docente investigador de la UNAMAD (Versión 1.0)».

ARTÍCULO 4°: REMITIR la presente al Consejo Universitario de la UNAMAD para su ratificación;

ARTÍCULO 5°: REMITIR la presente a la Dirección General de Investigación (DIGI) para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO 6°: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la UNAMAD publique lo resuelto en la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

[Firma manuscrita]
Dra. Luz Marina Almanza Huanan
VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN
UNAMAD

C.c.:
R
VRA
DIGI
OTI
Interesados
VRI/Secre
Archivo